

1776/01/15 - 1776/01/18

**ID dokumentua:** 0002655

**Id\_URI\_eusk:** 368966

Bergara. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:  
Juan Jose Usi, zirujau aprendiz.  
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.  
Eskribaua: Aguirre Sarasua, Juan Miguel

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0277-010

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak  
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.  
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Información de hidalguía de Juan José de Usi, aprendiz de cirujano,  
contra el Concejo de Bergara.  
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.  
Escribano: Aguirre Sarasua, Juan Miguel de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0277-010

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del  
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y  
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.



Bergara Año 1776

Información p. Lizurano apedi  
m.º a Juan Jof. Rossi.

Juan de S. Alc.

no  
H. Antonio Sarana

Fragment of text from the reverse side of the page, including words like "Luzurano", "Juan Jof. Rossi", and "Juan de S. Alc.", written in cursive.

Fragment of text from the reverse side of the page, including a list of numbers and names, possibly a ledger or account book.



Yo el infra escrito Cura i Beneficiado en la parroquial de este lugar de Betolaza Certifico en virtud del derecho parroquial me permite q<sup>e</sup> de pedimento de Juan Joseph Ignacio de Ori al presente residente en la Ciudad de Zaragoza, e Registrado un libro que actualmente usage de esta obre otra parroquial el qual trata de los Baptizados, Canones, Velados, i firmados q<sup>e</sup> se halla foliado i cubierto de pergamino; el t<sup>o</sup> principal el año de mil setecientos i catorce, i en el donde trata de Baptizados folio veinte i dos segunda parada que para ala buelta se halla una de Baprimo cuyo tenor de tra es como sigue =

En el lugar de Betolaza a once dias del mes de Agosto de mil setecientos, i veinte i dos años yo Don Juan Baptista de Guayaga Cura i Beneficiado en la 2<sup>a</sup> parroquial de este dho lugar de Betolaza Baptizo a un niño q<sup>e</sup> se p<sup>u</sup>o ve por nombre Juan Joseph Ignacio el qual nacio alav<sup>o</sup> de la tar de de dho dia segun de claracion que hicier<sup>o</sup> su Padre, hijo legitimo de Juan de Ori, i Margarita de Echazarai su mujer. autuantes en este dho lugar el dho Juan m<sup>a</sup>l de la Villa de Morico i la dha Margarita m<sup>a</sup>l de la Villa de Berpaza; abuelos Pat<sup>o</sup>no Juan de Ori, i Paciana de Harpe su legitima

Handwritten calculations and notes:

108 / 6 = 18

21-6 = 15

7-12 = -5

18-28 = -10

10500

200

10888

11000

10500

200

10888

11000

00112

18-26 = -8

12-26 = -14

20-20 = 0

10928-20 = 10908

11800

00071-14



muger el dho Juan mal de el lugar de Larasora  
ila dha Praxiana de el lugar de Andala; mueren  
Antonio de Chagacai i Amamaria de Andala  
el dho Antonio mal de dho lugar de Larasora  
ila referida Amamaria de dha U. de Uexa  
fue su Padre espiritual Ignacio Ruiz de Andala  
vecino de este dho lugar, a quien le adverti el par  
terco espiritual qe contaxo, i por ser verdad lo firmo  
fecho ut supra= Juan de Bago, de Busuaga

La qual dha partida conuecida como original que quise  
por cosa en esta expresada parroquia, i con remision a ella  
firmo en este su dho lugar de Beolaza a veinte i uno  
de octubre de mil setecientos cinquenta y ocho

Teledonio Jimenez de Alamano

Del infrascripto Sr. Don Juan de los Rios  
del lugar de Andala de estas hermandades en  
Alaba de la Ex. ma y Ra. Duguesa del Infan  
tado, y Rei. del lugar de Busana de fe  
y verdaderos testimonio, que D. Teledonio  
Jimenez de Alamano a quien se le dio, y firma  
da la Certificac. precedente, es Cura, y Be

11-1-11

neficiado de la Iglesia Paroquial del Lugar de  
Beolaza, segun, y como en dha Certificac. ret  
tula, y Como tal sea, y Exerce dho Empleo admi  
nistrando los dchos Sacramentos a las Feligresas  
y las Certificaciones por el sobre dho dadas, y fir  
madas, como la antecedente, siempre celebrada  
de, y da en esta fe, y fecho en su dho lugar  
del, y para que ello conste donde conbenga, se  
pedim. de la parte de Juan Joseph Ignazio de  
Uxi, expresado en dha Certificac. de el pre  
rente signo, y fingo en dho Lugar de Busana  
a veinte, y un dias del Mes de octubre de mil setec  
ientos, y cinquenta, y ocho años, en dos fojas  
contaxa, incluida la dha Certificacion, y de la  
pel comun por el dho dho de la dha, en esta dha  
N. de la Provincia de Ataba //

Juan Antonio de  
Garratad

Don Juan de los Rios, cura de este lugar, que aqui firma  
mos, y reconocemos de mano fe, que D. Teledonio Jimenez  
de Alamano a quien se le dio, y firma da la Certificac.  
precedente, es cura, y Beneficiado de la Iglesia  
Paroquial del Lugar de Beolaza, segun, y como



En la Ciudad de Santiago de Chile y como  
tal via y lo es de dho Complot administrando  
los dros Sacram<sup>tos</sup> ansu felixiter y a remejanas  
Beneficacione dadas por el dho Complot  
ba Ciudad siempre se les ha dado y da en gra  
fa y Credito en su via y fuera del y para que  
dello Complot donde Complota se pedim. El  
pate de Juan Joseph de Navis El Ni cona de  
nido en dha Beneficacion los dros Complot. El Ni  
Ni de Navis y del Juzgado de dha reman dades  
en dha Ciudad de Santiago de Chile y para que  
fado dades el presente signamos. Firma  
mos en dha Ciudad de Santiago de Chile y para que  
en el dho Juzgado de dha Ciudad de Santiago de Chile  
de dha Ciudad de Santiago de Chile y para que  
de dha Ciudad de Santiago de Chile y para que

*[Illegible signatures and text]*

Juan Simon Ochoa de Machaquen



Yo Juan Jph de Oei Vecino de esta Villa pare  
co ante Vm como mas hay a lugar en dno, y digo  
que conviene a mi dno dar informacion de testigo  
deg. soy hijo legitimo de Juan de Oei, y Margarita  
de Cehagarai, y deg. por ambas lineas, y por mi  
mismo soy Christiano viejo, limpio de toda mala  
razas de Indios, Moros, Agores, Penitenciados por  
el oficio de la Santa Inquisicion, y de toda otra  
ta infecta, y reprobada por dno, y asi bien deg. si de  
recoo procedes, y de conducta ajustada, si que se  
hain notado con alguna en ella, ni menos haia sido pro  
cesado, ni castigado, y en su atencion

Pup. a Vm se sirva mandar se  
me reciva la expresada informacion con citacion del  
Syndico Procurador Gral de esta Villa, y intervenien  
a ella, y a los tratados q. pidiere su autoridad ordina  
ria, y Decreeo Judicial pues asi es de Justicia q. p. do se  
handa lo necesario V. Juan Jph de Oei

Lic. D. Joseph Juaz.  
a doxaroso

Otro: Digo q. con Andres de Arizaga Nro Cirujano, y Vecino  
de la Villa de Imatoc he practicado cinco años consec  
tivos en el exercicio de la Cirujia asistiendo puntual  
mente a todos aquellos Negros q. me han asido los Man  
cebos Cirujanos, y asi bien en el Hospital Gral de Tam  
gora muchos años consecutivos empleandome en ellos  
en los exercicios correspondientes, y en su atencion



Sup. a. Om. se siva mandos q. se me reciva con  
la misma citacion informacion al thenor de este  
otro si fuer tam. es de jurisdic. q. pido usurpa.

Lic. ~~Don~~ ~~...~~

Juan Jph & Ur...

Acto: Por presentada esta peticion con la pax de Baup-  
tismo en quanto a lugar, dedito y remanda  
que esta parte deba informar. On que fuere al  
thenor de esta peticion, y suerto si concitar.  
del Sinculo fion qual de los caballeros hijos  
dalgo de esta dha Villa y eba cuado to do lo suso  
dho uenraquen a su mudo toranos, para  
embista de ellos provey lo que correspondia  
en Justicia. Avilomando, y firmo el d. on  
D.º Donacio Maria de la Cruz Berroera Alc.  
y juez ordinario de esta Villa de Bergara  
a quinze de Hen. de mil seiscientos setenta  
y veir de que doi fee io el d.º no

D.º Berroera

Anoemi

Manuiguel  
Aguirre Larasua

On  
Litar.

En esta Villa dho dia mes, y año io el dho d.º no  
depedim. to separata cite en forma de li-  
quel Jph de Onuevasari Larrañe Sin-  
dico fion qual de los Caballeros nobles  
dijos dalgo de esta dha Villa por

si quiere concurrir personalmente alberfuar  
y Conocer los testigos que presentare Juan Jph  
de Nei para la informar. On q. Contentada al  
thenor de esta peticion o poner en no acompaña  
do de de la dha hora de la mañana del dho ma-  
ñana en adelante en la Sala del Consejo de  
esta dha Villa, y el dho Senor Sinculo entera  
do de todo dho, que vedara, por citados y firmo  
y en fee de todo io el d.º no

Miguel Jph Berroera  
Larrañe Aguirre Larasua

En  
presentada a  
testigos

En la Sala del Consejo desta Villa de Bergara  
toda la dha hora de la mañana a o dia diez y  
veir de Hen. de mil seiscientos setenta y veir,  
para e hora y dia de la citacion precedente, la  
parte presentada para la informacion que inten-  
tada al thenor de su peticion, ante el d.º Donacio  
Maria de la Cruz Berroera Alcalde y Juez ordi-  
nario desta dha Villa, y de mi el d.º no por testigos  
a d.º Manuel Larrañe de Lobera, Mathias Arriaga,  
Jph Man. de Tribe, y a Blas Arriaga, de



de suadavitilla aguilera y cada uno  
de los siervas recibidos jurando por Dios  
Año de mil y ochocientos y ochenta y tres  
en forma de escritura y lo susdho ha sido hecho  
cumplido y bajo del prometido de verda-  
dad de lo que supieren y fueren preguntados  
firmo yo y en fe de ello y de no haber  
comparado la parte citada ni otra persona  
en su nombre firmo yo el 11<sup>no</sup>

Donacio Maura  
Dona Benita  
Ante mi  
Juan Miquel  
Agustin Larrañaga

1.º top

El dho Sr Juan Vazquez de Rosera top  
presentado jurado, y siendo exami-  
nado althenor de la Dn. en que ante-  
cede, y enterado de su thenor dijo q  
el dho Sr Juan presentante da fe, y le  
contra de publico, y notorio sin cosa en-  
contrario que es hijo de los mo y Alex.  
matrimonio de Juande sui y  
Margarita de Chegaray su difun-  
to Padre, y en caso necesario de re-  
mitir au Parroquia de Bauparino  
punto en Autos, que el dho Sr Juan

de mi presentante, por ambas lineas Parroquia  
y Materna es Cristiano muy limpio de  
toda mala fama de India mora Agotes  
Remenciada, por el Oficio de la Santa In-  
quiricion, y de toda otra secta infecta, y  
de Casada, por dho, y que el dho Sr Juan  
no es de recio, proceden, y de conduc-  
ta ajustada sin que se haya notado cosa  
alguna en ella ni menos haya sido procesa-  
do ni castigado. Que con motivo de haber  
sido el dho Sr Juan en la villa de Onate  
de la de biva, que el dho Sr Juan presentante  
ha debido de manerbo a Onate de  
Onate ya difunto, su hijo Juan de  
Onate de la villa de Onate por tpo y espa-  
cio de cinco a seis años en el ejercicio de la  
Cruzada arriendando puntualm. te a todos que  
los actos a que suelen asistir los mane-  
ros Cruzados. Que por haber oido pu-  
blicamente, y a se q el dho Sr Juan  
en alg. a seis años a asistido en el  
Hospital de Onate de Zaragoza de manerbo  
en el ejercicio de la Cruzada con toda pun-  
tualidad. Que no es parente de el presentante  
ni que le comprenden las demas  
preguntas de la Dn. que le han  
sido hechas. Que quando le gado es la ver-  
dad de lo susdho. Despues de su rito  
afirmo ratifico, y firmo despues de su rito  
declarando verdad de quarenta, y ocho a  
y en fe de lo susdho firmo yo el 11<sup>no</sup> de mayo de 1803

Donacio Maura  
Dona Benita  
Ante mi  
Juan Miquel  
Agustin Larrañaga



Dho. Fr. Manuel de Dixe Ciudadi-  
yano y ser. de esta villa top pre-  
sentado jurado, y siendo examinado  
do a lichenon de esta Per. on y dem  
pavori y en su vista dijo que da se  
y le consta de publico, y notorio que  
dho. Fr. de Dixe presentante es hijo  
legitimo y de leg. mo matrimonio de Juan  
de Dixe y de Margarita de Echa-  
garay sus difuntos padre y en caso  
necesario se remite a mayor abun-  
damente a la Parada de Staupis-  
mo presentado en esta Per. que el  
dho. Fr. de Dixe por ambas lineas  
Paterna, y Materna es Cristiano  
niño limpio de toda mala fama de  
Indios malos y otros Per. tenencia-  
dos, por el Oficio de la Santa Inqui-  
sición y de toda otra secta infecta  
y Herética, por de hecho y de hecho  
proceder, y de conducta ajustada sin  
que se haia notado cosa alguna  
en ella ni menos haia sido procesa-  
do ni castigado. Que el dho. Fr. de  
Dixe juram. te con el top ha de ser si-  
do de mancebo en el ejercicio de la Ciu-  
dad con toda puntualidad y atención y  
cuidado en el Hospital de esta  
Ciudad de Zaragoza en una de sus con-  
mof, y aun despues que salio a servir

dho. Hospital a curar enfermos en el  
mismo ejercicio de la Ciudad. Que por ha-  
ber oido publicam. te a se, que tam. en  
el dho. Fr. de Dixe su su de mancebo a  
Honra de Arriaga y a su su Ciudad  
de San. y de serino que fue de la villa de  
Onate por tiempo, y espacio de cinco a. de  
continua, practicando en el ejercicio de la  
Ciudad, y asistiendo puntualm. te a todo aque-  
llos actos a que suelen asistir los man-  
chos Ciudadanos. Que no es paciente del pre-  
sentante ni que le comprenden las donas  
preguntas de la Per. Real que le han  
vido hacer. Que quanto a lo dicho, y de la  
rada es la verdad baxo del juram. de  
cho en que se afirmo ratifico, y firmo de  
que en su modo declarando sea de hecho  
de treinta y siete a. de poco mas o menos  
y en fee de todo firme, yo el 21. de Mayo de 1794

Don Manuel de  
Dixe

Fr. Manuel de  
Dixe

Anaemi  
Manuel de  
Dixe

El dho. Manuel de Dixe, top presentado jurado,  
do, y siendo examinado a lichenon de la Per.



cion, que antecede, y enmendado de m. thenor  
Dijo que el dho. J. de Tri presentante v. a. y  
le consta de publico y notorio sin cosa en-  
comparasio. que en b. h. le. a. i. m. y de l. i. i.  
timo Maximonio de Juan de Tri, y  
Margarita de Echagay su difunta  
Padre, y en caso necesario re. l. m. i. a. u.  
Parida de Baupurmo presentado en su  
to. I. que el dho. J. de Tri presentante  
por ambas lineas Paterna, y Materna  
en Christiano v. i. s. o. limpio de toda ma-  
la para de v. i. d. i. o. s. m. o. r. o. s. A. g. o. r. e. r. e. m. i. t. e. n. c. i. a. d. o. s.  
por el v. a. n. o. o. f. i. c. i. o. d. e. l. a. i. n. q. u. i. r. i. c. i. o. n. y de toda otra secta infecta, y repro-  
vada, por dho. y que el dho. J. de Tri es  
de recta proceder y de conducta ajustada  
sin que se haia notado cosa alguna  
en ella ni menos haia sido procesado ni  
castigado. Que con motivo de haber bibi-  
do el tpo. en m. d. a. d. en la villa de Onate  
se debia que el dho. J. de Tri pre-  
sentante ha debido de mancebo a An-  
drea de Anzures cada un año c. i. r. u. s. i. a. n. o.  
1. / J. de Tri y de Tri de la villa de Onate, por  
tiempo y espacio de cinco a. d. continuos en  
el ejercicio de la Cirujia a. i. n. t. e. r. i. e. n. d. o. p. u. n. t. u.  
almeria a todos aquellos a. c. t. o. s. a. q. u. e. d. u. e.  
len avisar los mancebos cirujanos.  
que por haber oido publicam. e. v. a. r. e. q.  
el dho. J. de Tri en algunos a. d. con-  
tinuos a. i. n. t. e. r. i. e. n. d. o. en el Hospital gen.  
de Zaragoza de mancebo en el ejercicio de  
la Cirujia como de puntualidad. que no es  
Paciente de el presentante ni que le com-  
punden las demas preguntas gen. de

la lei que le han visto hecho. Que quanto le dicho  
es la verdad v. a. s. o. d. e. l. a. i. n. t. e. r. i. e. n. d. o. e. c. h. o. e. n. g.  
re afirmo v. a. s. i. f. i. c. o. y como Despuer de m. i. n. i. s. t. r. o  
declarando veracidad de quarenta, y dos a.  
y en fe de todo firme yo el dho. J. de Tri y su abogado  
Donauo Manuel Mathias de Anzures  
S. O. J. a. n. o. de 1713

Anoemi  
Juan de Tri de la villa de Onate  
Dijo que el dho. J. de Tri presentante por  
y siendo examinado althenor de la d. r. i. c. i. o. n. g.  
antecede, y enmendado de m. thenor Dijo que el dho. J. de  
Tri presentante v. a. s. i. f. i. c. o. y le consta de publico y no-  
torio sin cosa encomparasio que el dho. J. de Tri  
y de l. i. i. t. i. m. o. Maximonio de Juan de Tri,  
y Margarita de Echagay su difunta Pa-  
dre, y en caso necesario re. l. m. i. a. u. Par-  
tida de Baupurmo presentado en su  
I. que el dho. J. de Tri presentante, por  
ambas lineas Paterna, y Materna en Chris-  
tiano v. i. s. o. limpio de toda mala para de v. i. d. i. o. s.  
m. o. r. o. s. A. g. o. r. e. r. e. m. i. t. e. n. c. i. a. d. o. s. por el  
v. a. n. o. o. f. i. c. i. o. d. e. l. a. i. n. q. u. i. r. i. c. i. o. n. y de toda otra  
secta infecta, y reproxada, por dho. y que el  
dho. J. de Tri es de recta proceder y de  
conducta ajustada sin que se haia notado cosa  
alguna en ella ni menos haia sido procesado  
ni castigado. Que con motivo de haber vivido  
el tpo. en m. d. a. d. en la villa de Onate  
se debia que el dho. J. de Tri pre-



tante ha servido de manebos a Andres  
de Anaya ia difunto Año Ciru-  
fano y <sup>laugrado</sup> de rino de la villa de Onate, por  
tiempo, y espacio de cinco a seis continuos  
en el ejercicio de la Cirujia auxiliando pun-  
tualmente a todos aquellos actos aque-  
suelen auxiar los manebos cirujanos. Fue  
por haber oido publicamente de se que el dho  
Ph de rri en algunos a seis continuos  
a auxiliado en el Hospital gen. de Taxa-  
gora de manebos en el ejercicio de la Ciru-  
fia con toda puntualidad. Fue no es pa-  
ciente del presentante ni que le compien-  
den tan de manebos preguntan gen. de  
la lei que le han sido hechar. Fue quan-  
to lleva dho en la serdad bajo del Ju-  
ramiento hecho en que se afirmo de rri-  
ficio y no firmo por que difunto saber  
Escibir declaro en decada de treinta,  
y ocho a seis firmo y unido y en fe de  
todo es el en. <sup>en. en. y laugrado</sup>

Donais Maria de  
Vaxta Berroeta Anacni

Juan Miguel de  
Aguirre Larraua  
En la Villa de Berg. a diez y ocho de Hen.  
de mil seiscientos setenta, y seis el  
Sr. Don Ignacio Maria de Osaca Be-  
rroeta, A.C. y juez ordinario de ella  
haciendo bixto la Parada de pauprismo  
de rriacion Ciru. en informacion que asne-

ceden, por fei de mi el Cur. no dho, que el pñte  
Cur. no de ala parte presentante en tracla-  
do fei hacienda, por sus jurros, y de ridos dnos  
de estos autos; todo lo qual en unido invent  
ponia en un puro en su autoridad, y decreto  
Judicial en quasto, puede, y a lugar en rri.  
Eni lo proceio manda, y firmo de q. hoy  
fei yo el Cur. no

Donais Maria de  
Vaxta Berroeta Anacni  
Juan Miguel de  
Aguirre Larraua



